

Una manifiesta (¿oscura?) injusticia cometida por la Universidad de Salamanca

El 27 de octubre de 2006 tuvo lugar la reunión de la Comisión nombrada para proveer una plaza de Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia con el perfil “Filosofía de la Ciencia y la Tecnología”. La Comisión de Selección estuvo formada por José María Muñoz Porras, anterior Vicerrector de Ordenación Académica, Pablo García Castillo, Decano de la Facultad de Filosofía, María del Carmen Paredes Martín, Directora del Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia, María Manzano Arjona, Catedrática de Lógica, Sebastián Álvarez Toledo, Profesor Titular de Filosofía de la Ciencia, y quien esto firma. Todos ellos profesores de la Universidad de Salamanca.

Optan a la plaza dos candidatas: Gemma Robles Vázquez, formada en la Universidad de Salamanca y doctora por la misma universidad (27 de enero de 2006) y Obdulia Torres González, formada en la Universidad de La Laguna, y doctora por la misma universidad.

Voy a examinar brevemente los méritos aducidos por una y otra candidata en la fecha del concurso. Me limito, para no alargar estas líneas, al apartado de publicaciones: en lo referente a comunicaciones, ponencias y proyectos de investigación, el resultado sería el mismo. Obdulia Torres González presenta tres artículos en *Laguna*, la revista local de la Universidad de La Laguna, y sendos artículos en las revistas españolas *Teorema* y *Arbor*. Quizá también alguna comunicación publicada en algunas actas de algún congreso nacional. Gemma Robles presenta dos libros (uno de ellos publicado por la Universidad de Salamanca) y dieciocho artículos en revistas de impacto (recuérdese que se doctoró el 27 de enero de 2006) como *Journal of Applied Non-classical Logics*, *Logique et Analyse*, *Reports on Mathematical Logic*, etc. No puedo dejar de mencionar que desde la fecha del concurso hasta el momento Gemma ha visto aceptados o publicados siete artículos más (¡han pasado sólo cuatro meses!), uno de ellos en una revista del prestigio de *Journal of Logic, Language and Information* (parte del curriculum de Gemma Robles puede consultarse en la página web <http://www.usal.es/glf>). Para hacerse una idea de la calidad de los trabajos de Gemma basta con las revistas en las que aparecen y con este hecho: diez han merecido reseña en *Mathematical Reviews*. Pero no me extenderé más sobre este particular.

Como se ve, no hay punto de comparación entre una y otra candidata: Torres González fue seleccionada. Video meliora proboque: deteriora sequor!

Vaya por delante que los criterios de selección de personal docente e investigador de la Universidad de Salamanca (los de todas las universidades españolas) tienden, en general, a premiar la “aurea mediocritas”, no la calidad. Ejemplo: se asigna, en el caso que nos ocupa, 2 puntos por ser habilitado: ¡7 posibles por tener o haber tenido relación con la Universidad de Salamanca! Pero no voy a discutir este extremo. Dense por buenos estos criterios.

Voy a *demostrar*, empero, que, de acuerdo con ellos, se ha cometido una *injusticia*. Discutiré brevemente, con este fin, el perfil de la plaza, “Filosofía de la Ciencia y la Tecnología” (me referiré en adelante con “Filosofía de la Ciencia” a la Filosofía de la Ciencia y las Ciencias Tecnológicas, en general, en su acepción clásica, tradicional). En la actualidad, esta disciplina sólo tiene sentido cuando especialistas o buenos conocedores de una ciencia determinada filosofan sobre ella: no estamos en los años treinta o cincuenta del pasado siglo, época de eclosión de la Lógica y Filosofía de la Ciencia, cuando se hablaba de “las teorías científicas” o la “metodología científica”, en general. Así lo entiende la UNESCO con su nomenclatura internacional *seguida* (hay que subrayarlo) *por el Ministerio de Educación y Ciencia desde 1983*. La UNESCO

distingue la Filosofía (código 72) dentro de los campos de la Ciencia y la Tecnología; la Filosofía de la Ciencia y las Ciencias Tecnológicas (cód. 7205) dentro del campo de la Filosofía, y, por último, las siguientes subdisciplinas dentro de la disciplina “Filosofía de la Ciencia”: Filosofía de la Biología (720501), *Filosofía de la Lógica* (720502), Filosofía de las Matemáticas (720503), Filosofía de la Física (720504), Filosofía de las Ciencias Sociales (720505), otras (especificar) (720599). Nótese, entonces, que una de las cinco subdisciplinas citadas es *Filosofía de la Lógica*. Pues bien, las publicaciones de Gemma Robles pertenecen a la compleja intersección formada por la Lógica Filosófica, la Filosofía de la Lógica y la Filosofía Lógica. En particular, ha realizado importantes contribuciones a la clarificación del concepto de “implicación lógica” y, sobre todo, al concepto de “negación constructiva”. Por tanto, la notable investigación realizada hasta el momento por ella (y reflejada en sus publicaciones) *se ajusta perfectamente* al perfil de la plaza: Gemma Robles es una experta en una (parte de una) ciencia, la Lógica, y ha sabido filosofar sobre ella obteniendo importantes resultados. Adecuación al perfil de la plaza: ¡1,5 puntos sobre 5 posibles!

Gemma Robles presentó el justo y necesario recurso de alzada ante el Rector. El anterior Rector (que firma la resolución) contesta que la Comisión “sí ha tenido en cuenta los méritos alegados por D^a Gemma Robles y *los ha evaluado suficientemente*” (el subrayado es mío). Juzgue el lector de estas líneas la veracidad de la afirmación. A los abogados (al Rector, a la Universidad), la justicia, al menos en este caso, les importa un pito. Lo que necesitan es un “agarre” para que no puedas pillarlos en un renuncio. Y este “agarre” como se ocupan de anotar estos abogados es el artículo no sé cuántos de no se qué Reglamento donde se aclara que “las actuaciones de la Comisión de Selección son el resultado de esa *competencia discrecional técnica* de que gozan” (el subrayado es mío). Añaden que las “decisiones de la Comisión de Selección [...] son el resultado de aplicar el Baremo general establecido dentro del ejercicio de la competencia académica y *conocimiento técnico que sus miembros*, por su alta cualificación profesional, *tienen sobre la materia*” (el subrayado es mío). El significado de esta jerga, traducido a román paladino, es que las decisiones de la Comisión son en la práctica inapelables, a no ser que se haya cometido un “error técnico” como convalidar sin razón algún mérito o rechazar injustificadamente algún otro (los PAS de la Universidad se ocupan, presumiblemente, de que tal circunstancia no se produzca). Las decisiones de la Comisión son, de suyo, correctas por razón de su propia composición, de la alta cualificación técnica de sus miembros. Así pues, estos abogados concluyen tautológicamente que los méritos de Gemma han sido evaluados “suficientemente”.

Veamos, pues, el grado de conocimiento técnico que sobre la materia que nos ocupa tienen los miembros de la Comisión para aplicar el Baremo:

- Muñoz Porras: ni __ idea de Lógica y Filosofía de la Ciencia
- García Castillo: ni __ idea de Lógica y Filosofía de la Ciencia
- Paredes Martín: ni __ idea de Lógica y Filosofía de la Ciencia
- Manzano Arjona: ni __ idea de Filosofía de la Ciencia
- Álvarez Toledo: ni idea de Lógica

Lo anterior fue reconocido por los interesados durante la reunión de la Comisión (pero no haría falta que lo hicieran).

- Méndez Rodríguez: ciertas nociones de Filosofía de la Ciencia (he impartido la asignatura en tercero de Filosofía).

Si no se me concede competencia en Filosofía de la Ciencia (no tengo el menor interés en que se haga), tenemos lo siguiente:

- a) El 50% de la Comisión carece de conocimientos de Lógica y Filosofía de la Ciencia.

- b) El 83% carece de conocimientos en Filosofía de la Ciencia.
- c) El 100% de la Comisión carece de conocimientos en Lógica o en Filosofía de la Ciencia o en una y en otra disciplina.
- d) Todos y cada uno de los miembros de la Comisión carecen de conocimientos en Filosofía de la Tecnología (Álvarez Toledo se dedica a la Filosofía de la Ciencia).

Como se ve, el conocimiento técnico de los miembros de la Comisión para aplicar el Baremo raya a gran altura. Ahora bien, no se olvide que hay dos (presumiblemente) expertos en Filosofía de la Lógica (Manzano y quien esto firma), un experto en Filosofía de la Ciencia (Álvarez) y una candidata experta en Filosofía de la Lógica, subdisciplina de la Filosofía de la Ciencia. ¿Por qué, pues, se le otorgó a Gemma Robles la, por todo lo explicado, injusta valoración de 1,5 puntos sobre 5 posibles en adecuación al perfil? Hasta el momento sólo he expuesto *hechos*. No he realizado valoración alguna a no ser que ésta se siga palmariamente de ellos. Seguiré en este tenor.

Narro, entonces, lo que ocurrió en la reunión de la Comisión. En el momento de decidir la valoración de la adecuación al perfil de las candidatas, se preguntó a Álvarez, experto en Filosofía de la Ciencia. Después de afirmar que las publicaciones de Torres González nada o poco tenían que ver con la Filosofía de la Ciencia y la Tecnología y que, más bien, dijo, estaban relacionadas (cito literalmente) “con la ética o algo así”, ¡propone, a pesar de ello y con toda la cachaza del mundo, que a Torres González se le asignen 2,5 puntos y a Gemma Robles 1,5 desoyendo mis argumentos sobre el encuadre de la Filosofía de la Lógica en la Filosofía de la Ciencia! Inmediatamente Manzano, Paredes y Muñoz Porras se suman, por este orden, a su propuesta. Y visto lo visto, García Castillo, también. Como dice mi padre, con uno que lo diga, basta.

Esto fue lo que ocurrió. Dejo al lector de estas líneas la tarea de encontrar una explicación del hecho, pero no puedo pasar por alto que la actitud de Álvarez se torna, si cabe, aún más injustificable por la siguiente razón. Álvarez declinó en su momento formar parte de la Comisión que había de juzgar la Memoria de Licenciatura de Gemma Robles argumentando que nunca había formado parte de una Comisión que juzgara trabajos de Lógica por (es de presumir) carecer de competencia para ello. ¿Es, por tanto, incompetente para juzgar una (por cierto, extraordinaria) Memoria de Licenciatura, y si es competente, en cambio, para juzgar si veinte publicaciones en revistas altamente especializadas se ajustan al perfil de la plaza? Vaya, vaya.

Nótese, por tanto, que como ha ocurrido en el presente caso basta con que la mitad más uno de cualquier Área se ponga de acuerdo en una decisión para que ésta, por injusta que sea, salga adelante si el resto de los miembros de la Comisión se inhibe no cualificándola o modificándola.

¿He demostrado o no he demostrado que la Universidad de Salamanca cometió una injusticia? (por cierto, me negué a firmar la resolución de la provisión de la plaza).

Esto es lo que hay. Una Comisión altamente incompetente en el tema del que tratamos se salta a la torera la clasificación de la UNESCO (seguida por el Ministerio de Educación y Ciencia) con el resultado de minusvalorar el perfil de una candidata. Y la Universidad (sus leyes, es para mí en este caso, equivalente) ampara a la Comisión en base a su alta cualificación técnica... My, my!

Aconsejé a Gemma que acudiera a la justicia ordinaria, pero se negó. Escribo, por tanto, estas líneas para dar a conocer, en la medida de mis posibilidades, las tropelías que se pueden cometer en esta Universidad.

Entristece comprobar, una vez más, cómo justicia y legalidad no son conceptos sinónimos. Pero más entristece, aunque también produce vergüenza ajena, contemplar

cómo cuatro antiguos profesores de Gemma que le otorgaron en su día altas o las más altas calificaciones (Manzano calificó su trabajo de doctorado con “sobresaliente”. Este trabajo, tal y como lo presentó, puede leerse en *Artículos de Segunda Mano* (J. M. Méndez, ed.), disponible en la Biblioteca Francisco de Vitoria FV/150 ART men) impiden impasibles que Gemma acceda a su primer puesto de trabajo. Un puesto escasamente goloso, al que pocos suelen presentarse (más de una convocatoria coetánea a la que nos ocupa quedó vacante) favoreciendo a una candidata (sé que alguien (no es difícil adivinar quién) la llamó a la La Laguna para que, precisamente, bloqueara el acceso de Gemma al puesto) con un currículum muy inferior y que, además, no es especialista en Filosofía de la Ciencia y la Tecnología. Sería razonable pensar que tanta inquina no puede estar injustificada. Lo terrible es que sí lo está. Me consta que en nada ha ofendido Gemma a sus antiguos profesores (antes, al contrario: eligió, por ejemplo, el curso de doctorado de Manzano). Pero, además, es obvio que cuestiones como la que nos ocupa no se dirimen (no debería dirimirse) en función de simpatías y antipatías. Otras serán las razones que llevaron a los dos miembros del Área a actuar como lo hicieron. Otras las que llevaron a los tres restantes miembros de la Comisión a secundarlos. No es éste, sin embargo, asunto mío: demándese a ellos, si las hay, estas supuestas razones. El hecho es que la impresentable Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia (a la que me deshonro en pertenecer), el Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia (no quiero generalizar), la Facultad de Filosofía y, en definitiva, la Universidad de Salamanca, que sanciona la resolución, se ha comportado como la peor de las madrastras imaginable con una excelente investigadora formada en su seno: ¡Alma Mater!

Cuando este verano acudamos a los tres congresos internacionales donde tenemos previsto presentar los resultados de nuestro grupo de investigación (en la consecución de los cuales Gemma es en la actualidad la parte esencial), haré lo imposible para que el nombre de la impresentable Área, el del Departamento, el de la Facultad y el de la Universidad suenen (a diferencia de lo que ha ocurrido en años anteriores) lo menos posible. Sé que a las instancias mencionadas les importará un pito. Pero a mí, no.

José M. Méndez
Catedrático de Lógica

Salamanca, 8 de marzo de 2007

NOTA:

- (a) En octubre de 2006 la composición del Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia era la siguiente (relaciono sus miembros por orden alfabético): Sebastián Álvarez Toledo, Ana Cuevas Badallo, María Manzano Arjona, José Manuel Méndez Rodríguez e Ignacio Vicario Arjona.
- (b) Hay un addendum a este artículo publicado en esta misma página.